

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 03 SEP 2021

Proceso No. 11001400305020170076700

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente de manera virtual y agregados en físico al expediente, se decide:

1. Se agrega a los autos el anterior despacho comisorio y se pone en conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

REQUIÉRASE al secuestre posesionado en la diligencia de secuestro, para que en el término de diez (10) días, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, lo que deberá realizar de manera periódica. COMUNÍQUESELE.

Así mismo, al juzgado comisionado para que allegue copia de la diligencia de secuestro a fin de que obre en el expediente. OFÍCIESE.

2. Por Secretaria córrase el respectivo traslado del avalúo presentado por la parte actora, en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso.

3. Revisada las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora y la de costas practicada por secretaría, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 31 de hoy 06 SEP 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA